

23121. *RESOLUCION de 22 de junio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa caldera de calefacción fabricada por «Stelinox, Sociedad Anónima», en Cardedeu (Barcelona), con número de contraseña CGK8002.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Stelinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pla del Marítal, sin número, municipio de Cardedeu, provincia de Barcelona, para la homologación de la caldera de calefacción fabricada por «Stelinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Cardedeu.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 104.164/493, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 114/13.058, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG8, MIE AG20 y MIE AG20;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, ha resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGK8002, con fecha de caducidad el día 22 de junio de 1994; disponer como fecha límite el día 22 de junio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Características: Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento.
Unidades: Mbar.
Característica Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «ACV», GN-32.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 28, 28.

Marca y modelo: «ACV», GN-42.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 34,5, 34,5.

Marca y modelo: «ACV», GN-52.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 46, 46.

Marca y modelo: «ACV», GN-62.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 56, 56.

Marca y modelo: «ACV», GN-72.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 66, 66.

Marca y modelo: «ACV», GN-82.

Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 84,5, 84,5.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 22 de junio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

23122. *RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa planchadora-secadora fabricada por «Girbau, Sociedad Anónima», en Vic (Barcelona), con número de contraseña CGZ8001.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Girbau, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Manlleu, kilómetro 1, municipio de Vic, provincia de Barcelona, para la homologación de planchadora-secadora fabricada por «Girbau, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vic.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 106.866/534, y la Entidad de Inspección y Control Bureau Veritas Español, por certificado de clave BRC/1/990/064/92/2, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC-MIE-AG20 y MIE-AG-9.

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGZ8001, con fecha de caducidad el día 29 de junio de 1994; disponer como fecha límite el día 29 de junio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características: Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Características: Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento.
Unidades: mbar.
Característica Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Girbau», PS-325 L.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 27, 27.

Marca y modelo: «Girbau», PS-325 C.
Características:

Primera: GN, gas propano.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 22, 22.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de junio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

23123 *RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos de la Generalidad de Cataluña para realizar determinados ensayos previstos para componentes de sistemas de detección automática de incendios.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en el camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para componentes de sistemas de detección automática de incendios, contenidos en las siguientes normas UNE:

UNE 23-007-78 Parte 5. Detectores puntuales que contienen un elemento estático.

UNE 23-007-82 Parte 6. Detectores térmicos termovelocimétricos puntuales sin elemento estático.

UNE 23-007-82 Parte 7. Detectores puntuales de humos. Detectores que funcionan según el principio de difusión o transmisión de la luz o de ionización.

UNE 23-007-82 Parte 8. Detectores de calor con umbrales de temperatura elevada.

UNE 23-007-82 Parte 9. Ensayos de sensibilidad ante hogares tipo.

Segundo.—Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de dos años, pudiendo el interesado solicitar una prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 16 de julio de 1992.—El Director general, Albert Sabala Durán.

23124 *RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos de la Generalidad de Cataluña para realizar determinados ensayos previstos para productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en el camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homo-

logación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas, contemplados en las normas UNE siguientes:

Imprimaciones:

Emulsiones para imprimación, UNE 104-231-88.

Pinturas de imprimación, UNE 104-234-83.

Pegamentos y adhesivos:

Pegamento de aplicación en caliente, UNE 104-236-88.

Oxiasfaltos, UNE 104-202-83.

Másticos bituminosos, UNE 104-232-89 (1).

Pegamentos de aplicación en frío, UNE 104-236-88.

Másticos bituminosos modificados de base alquitrán, para aplicación «in situ»:

UNE 104-232-88 (2).

Materiales de sellado para juntas de hormigón:

UNE 104-233-83.

UNE 104-233-86 ERRATUM.

Armaduras bituminosas:

UNE 104-237-89.

Láminas:

Láminas bituminosas de oxiasfalto, UNE 104-238-89.

Láminas de oxiasfalto modificado, UNE 104-239-89.

Láminas de betún asfáltico modificado, UNE 104-242-89.

Láminas extruidas de betún modificado, UNE 104-243-84, con polímeros, UNE 104-243-86 ERRATUM.

Láminas de alquitrán modificado con polímeros:

UNE 104-244-88.

Placas asfálticas:

UNE 104-240-84

y UNE 104-201-83 y UNE 104-204-89.

Segundo.—Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de dos años, pudiendo el interesado solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 16 de julio de 1992.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

23125 *ORDEN de 15 de septiembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Gavarda y Beneixida (Valencia) para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.*

La Consejería de Administración Pública el día 15 de septiembre ha dispuesto:

Artículo 1.º. Se aprueba la disolución de la agrupación de los municipios de Gavarda y Beneixida (Valencia), para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Art. 2.º. Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) a efectos de que sean clasificadas y previstas las plazas resultantes.

Valencia, 15 de septiembre de 1992.—El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.